

# PALABRAS DE INJURIA Y EXPRESIONES DE DISENSO

El lenguaje licencioso en Iberoamérica

CLAUDIA CARRANZA VERA  
Y RAFAEL CASTAÑEDA GARCÍA  
(COORDINADORES)



COLECCIÓN INVESTIGACIONES

---

PALABRAS DE INJURIA  
Y EXPRESIONES DE DISENSO.  
EL LENGUAJE LICENCIOSO  
EN IBEROAMÉRICA

CLAUDIA CARRANZA VERA  
RAFAEL CASTAÑEDA GARCÍA  
(COORDINADORES)



Palabras de injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica / coordinadores Claudia Carranza Vera y Rafael Castañeda García. — 1ª edición. — San Luis Potosí, San Luis Potosí : El Colegio de San Luis, 2016.

532 páginas : ilustraciones ; 23 cm. — (Colección Investigaciones)  
Incluye bibliografía al final de cada capítulo  
ISBN: 978-607-8500-08-6

1.- Injuria – Hispanoamérica – Historia 2.- Palabrotas – Hispanoamérica – Historia 3.- Español – Siglo XVI – Uso 4.- Español – Siglo XVII – Uso 5.- Español – Siglo XVIII – Uso 6.- Hispanoamérica – Vida social y costumbres – Siglo XVI 7.- Hispanoamérica – Vida social y costumbres – Siglo XVII 8.- Hispanoamérica – Vida social y costumbres – Siglo XVIII I.- Carranza Vera, Claudia, coordinador II. Castañeda García, Rafael, coordinador III. s.

Primera edición: 2016

Diseño de la portada: Natalia Rojas Nieto

© Todos los textos son propiedad de los autores

© Por la coordinación: Claudia Carranza Vera y Rafael Castañeda García

D.R. © El Colegio de San Luis  
Parque de Macul 155  
Fracc. Colinas del Parque  
San Luis Potosí, S.L.P. 78299

ISBN:978-607-8500-08-6

Impreso y hecho en México

## ÍNDICE

Presentación ..... 9

### INJURIA: SOCIEDAD Y POLÍTICA

La comunicación política y el *animus injuriandi* en los reinos de las Indias: el lenguaje ofensivo como arma de reclamo y desprestigio del enemigo / *Natalia Silva Prada* ..... 13

Sátira social y burla en *El Carnero* de Rodríguez Freile / *Carmen de Mora* ..... 59

Los significados sociales de las injurias. Nueva España, siglos XVI y XVII / *Rodrigo Salomón Pérez Hernández* ..... 89

Maldecir, malfacer: el papel de la palabra hablada en causas judiciales por heterodoxia (Chile, siglo XVIII) / *Eduardo Valenzuela A.* ..... 123

“No negarás el purgatorio”: el proceso inquisitorial del capitán Mariano Díez de Bonilla / *Rogelio Jiménez Marce* ..... 145

### IMPROPERIOS Y GRUPOS SOCIALES

Lo indecible de las palabras: códigos de los judaizantes en las cárceles secretas inquisitoriales novohispanas / *Silvia Hamui Sutton* ..... 173

De reniegos e improperios medievales. La blasfemia entre los esclavos africanos y descendientes de la Nueva España, siglo XVII / *Rafael Castañeda García* ..... 201

“¿Qué tienes que decir en el Santo Oficio?": esclavitud y salvación  
en un obraje mexicano / *Javier Villa-Flores* ..... 223

El honor mancillado. Injurias en la villa de San Gil (virreinato del Nuevo  
Reino de Granada) en vísperas de la independencia /  
*Robinson Salazar Carreño y Julián Andrei Velasco* ..... 247

#### BLASFEMIAS EN LA DEVOCIÓN

Muros infames, palabras en la calle. Contestación religiosa y represión  
en el mundo hispánico / *Antonio Castillo Gómez* ..... 277

El castigo en verso. Aspectos de la maldición en la lírica popular  
hispánica, siglos XVI al XVII / *Claudia V. Carranza Vera* ..... 309

Dichoso vientre: palabras de injuria y devoción a la Virgen María  
en la América portuguesa del siglo XVI /  
*Juliana Beatriz Almeida de Souza* ..... 335

“Gusanillo vil y asqueroso, [...] un poco de estiércol [...] perrita ingrata”:  
estrategias retóricas de lo abyecto y de lo sublime en la *Vida de la  
venerable sierva de Dios Catarina de San Juan* del padre Alonso Ramos /  
*Robin Ann Rice* ..... 355

“...la Virgen no me hallude / el demonio me aconpañe...”. La escritura  
como portento y el escribiente como subversor a finales del siglo XVIII /  
*Anel Hernández Sotelo* ..... 377

#### ENTRE LA ORALIDAD Y LA ESCRITURA

Indias putas paren infames mestizos: pureza de sangre en *El Primer  
Nueva Corónica y Buen Gobierno* de Felipe Guamán Poma de Ayala /  
*María Teresa Grillo* ..... 409

Del desdén inconcebible. Las maldiciones en una glosa anónima  
del siglo XVIII / *Alberto Ortiz* ..... 433

Lenguaje, tradición y oralidad en la *Historia del reino de Quito  
de la América Meridional* del jesuita Juan de Velasco /  
*Francisca Barrera Campos* ..... 453

La máscara satírica de la locura en el texto novohispano anónimo  
*Los locos de más acuerdo* / *María Isabel Terán Elizondo* ..... 473

Catalepsia, demonios familiares y vida picaresca: el médico converso  
Juan Méndez Nieto vence a la Inquisición  
de Cartagena de Indias (1611) / *José Manuel Pedrosa* ..... 503

Abreviaturas ..... 531

# MUROS INFAMES, PALABRAS EN LA CALLE. CONTESTACIÓN RELIGIOSA Y REPRESIÓN EN EL MUNDO HISPÁNICO<sup>1</sup>

ANTONIO CASTILLO GÓMEZ  
Universidad de Alcalá-Grupo LEA-SIECE

## OPINIONES BAJO SOSPECHA

Cuando se estudia la represión ideológica y cultural llevada a cabo por la Inquisición hispana en la Edad Moderna es muy común considerarla asociada a su faceta más llamativa: la condena, prohibición y persecución de libros, lecturas y, a partir del siglo XVIII, también periódicos. No obstante, por mucho que éste sea su lado más vistoso, dado el peso asignado a la cultura letrada en nuestra tradición, es evidente que la vigilancia de las opiniones y el cerco a la imaginación siempre han ido bastante más allá de los límites establecidos por los libros e impresos de mayor enjundia conceptual y tipográfica. Asimismo, se han extendido a otras expresiones más cotidianas, circunstanciales y hasta pasajeras de la palabra escrita cuyo lugar de recepción y lectura era el espacio público, esto es, las calles y plazas donde se fijaron y divulgaron los libelos, pasquines y rótulos de los que me ocupo en estas páginas (Castillo, 1999). Es más, al tratarse de una sociedad semiletrada, en la que la autoridad conferida a la escritura era casi reverencial, el daño causado por las infamias escritas parecía aún mayor (Burke, 1987: 95-109), siendo por ello, como iremos viendo, objeto de constante atención por parte de los distintos órganos del poder político, religioso o judicial.

En lo que concierne a la España moderna, la fuerza y características de la alianza entre el poder y la religión, entre Dios y el Estado, son

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado como parte del proyecto de investigación "Scripta in itinere". *Discursos, formas y apropiaciones de la cultura escrita en espacios públicos desde la primera Edad Moderna a nuestros días* (2015-2018), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España (Ref. HAR2014-51883-P).

condiciones necesarias para comprender la intensidad de los aparatos propagandísticos desplegados con el propósito de prohibir toda opinión que no se atuviera a los fundamentos jurídicos y doctrinales de una sociedad tan cerrada y dogmática como aquella. En consecuencia, los usos privilegiados de cierta libertad y los testimonios de toda clase de disidencia avisan de batallas individuales y de situaciones concretas de transgresión, pero difícilmente pueden aducirse para suavizar el rigor del discurso represivo o para hacer que las excepciones se conviertan en norma. Valorar el papel desempeñado por las individualidades en el devenir de la historia y, en suma, las distintas posibilidades de la crítica y el disenso frente a lo impuesto, no debe excluir ni menos eludir el reconocimiento del carácter intolerante de un sistema político y religioso amparado en una doctrina racial y cristiana. Téngase en cuenta, según palabras de Teófanos Egido, que “si por tolerancia se entiende la convivencia pacífica y plural con el disidente y con las disidencias, el consentir ideas, doctrinas y posiciones dogmáticas desviadas de las ortodoxias dominantes no podía tener cabida ni aposento en aquellos universos mentales irreconciliables con lo que se consideraba error” (2004: 67).

La omnipresencia del catolicismo en la España moderna, aun mayor tras el giro ortodoxo aprobado en el Concilio de Trento, tuvo una de sus vertientes más efectivas en la persecución de toda clase de injurias verbales y escritas dirigidas contra la Iglesia o algún aspecto de la doctrina católica. Si la discrepancia teológica se vigilaba de forma severa vigilada en los espacios del saber, todavía lo era más en la calle y en otros lugares públicos donde las infamias y opiniones se difundían con la máxima celeridad y llegaban a mucha gente, incluido, por supuesto, el tan temido “vulgo” incapaz de discernir. Los libelos, pasquines y coplas puestos bajo sospecha inquisitorial eran aquellos que hacían propaganda de otros credos —protestante, musulmán o judío—, pero también los que discrepaban con algunos puntos y misterios de la doctrina católica. Dada la identificación que había entre la Iglesia y el Estado, tampoco era raro que la censura y persecución de libelos se aplicara a quienes propagaban algunos de los abusos cometidos por los representantes eclesiásticos, en general, y los inquisitoriales, en particular.

Puesto que en trabajos anteriores he planteado distintos acercamientos a la temática y a la tipología de las principales muestras de la

escritura expuesta, monumental o no (Castillo, 2009a y 2010), esta vez quiero incidir en la argumentación esgrimida en los discursos prohibicionistas contra buena parte de los libelos, pasquines y grafitis que fueron inscritos en el palimpsesto mural de las ciudades hispanas de los siglos XVI y XVII, con particular atención a los que tuvieron por causa la herejía y otras formas de disidencia religiosa. No entraré, pues, en lo específico de cada caso, sino en las razones alegadas para perseguir dichos escritos y decretar que fueran retirados o borrados de los muros donde habían sido fijados a la vista de todos, como solía recordarse de forma puntual en cada edicto o expediente sobre el particular.

### LA ESCRITURA COMO DELITO

El delito perpetrado por dichas escrituras emanaba de la injuria, la blasfemia, la rebeldía o la disidencia declarada en ellas; mientras que su gravedad se relacionaba de forma directa con el modo empleado para darles difusión, que tanto podía ser la fijación de un pasquín o libelo en cualquier pared, con el añadido de su distribución callejera, como su inscripción mural rotulada con almagre, yeso o carboncillo. Verse infamado, criticado, calumniado o agredido en la fe, el poder o la honra de forma tan pública y manifiesta no era, desde luego, plato de buen gusto ni para las autoridades ni para los particulares aludidos. De ahí la calificación de acto criminal imputada a dichos escritos, según se refleja en la definición de la voz *libelo* en el *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) de Sebastián de Covarrubias: “Este crimen es muy grave, y assí se castiga con mucha severidad” (2003: 764. En ésta y las que siguen, grafía original). En la misma obra, la palabra *crimen* designa al “pecado grave” y asimismo al “que se comete contra Dios o contra el rey” (2003: 370). Lo dicho se ajustaba de manera plena a la doctrina moral y jurídica de una forma de Estado que tuvo un ingrediente fundamental en la religión, encargada de “guiar éticamente el trabajo político del príncipe, inculcar en él el sentido del deber y la diligencia obligatorios en el buen pastor, y dotarle con el don de la justicia cristiana” (Fernández-Santamaría, 1986: 76). Éstos eran los atributos de la “cristiana razón de Estado” sobre la que se cimentó la monarquía hispánica en aquellos siglos.

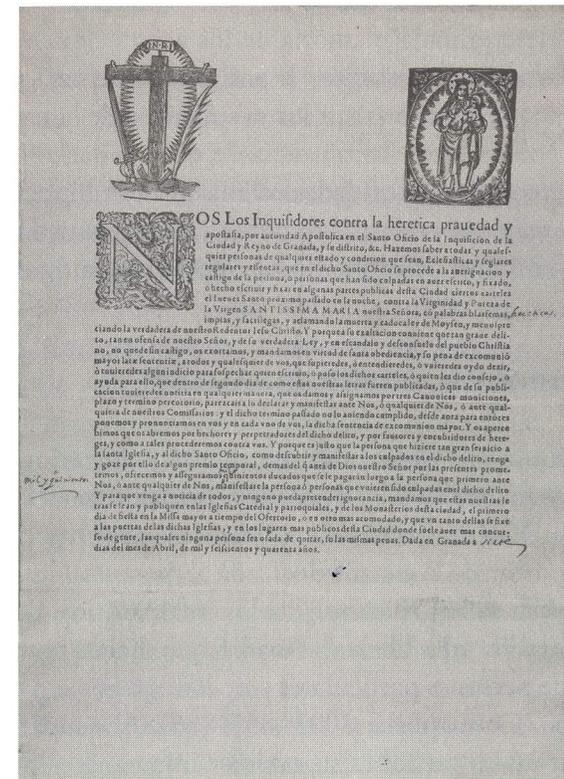
Junto a la consideración criminal de tales escritos, cuya gravedad llevó incluso a situarlos justo después del homicidio, como se hizo en 1639 en las constituciones del arzobispado de Braga (*Constituições*, 1697: 649), dichas normas establecían la retirada inmediata de los pasquines y libelos al igual que el borrado de los textos escritos sobre los muros, la investigación de los autores y, conocidos éstos, su consiguiente castigo, a menudo sancionado con la pena de excomunión, conforme atestigua, entre otros, el edicto promulgado el 9 de julio de 1655 por el arzobispo de Zaragoza, fray Juan Cebrián, a propósito de “unos pasquines o libelos contra ministros del rey” que se divulgaron en dicha ciudad (AHN, Inquisición, L. 980, fol. 308-309). Dicha sanción se preveía en las constituciones del Sínodo de Astorga de 1553, en cuyo capítulo “De sententia excommunicationis” se incluía la siguiente disposición sobre “los que hazen libellos famosos”:

Otrosí, ordenamos que qualquier o qualesquier personas que contra los clérigos compusieren o hizieren libellos famosos, o los mandaren componer, incurran por el mismo hecho en sentencia de excomunión. Y esta mesma pena ayan los que los hallaren compuestos y no los rasgaren luego sin tardança” (García y García, 1984: 219).

Tras el carácter infamante atribuido por lo común a muchos de dichos escritos estaban no sólo las afrentas personales (Ruiz Astiz, 2010 y 2012), objeto primordial de los libelos famosos o de “vecinos” (Bouza, 2001: 113-125), sino más bien el cerco levantado ante toda opinión que entrañara algún disenso político o religioso (Silva, 2006, 2008 y 2010). Era el punto de partida de la cohesión —o, mejor, disciplina— requerida con el fin de consolidar un determinado sistema de gobierno, la hegemonía del catolicismo y la legitimidad de una estructura social desigual, interesadamente amparada en el derecho natural y en la limpieza de sangre. De modo que cuantas actividades, ritos, cultos o comportamientos no se atuvieran a ese orden ideológico o lo pusieran en tela juicio, ora desacreditando la autoridad, ora injuriando a la religión, ora deshonorando la fama de algunos, eran clausurados de inmediato, investigados y, resuelto el caso, sancionados (Castillo, 2006a). Entre otros testimonios posibles, así se expuso en el edicto que el día 7 de abril de

1640 publicó la Inquisición de Granada para ordenar la averiguación y castigo de la persona o personas que hubieran escrito y fijado, o hecho escribir y fijar, en algunas partes públicas de la ciudad “ciertos carteles el Lunes Santo próximo pasado en la noche contra la virginidad y pureza de la Virgen Santísima María Nuestra Señora, con palabras blasfemas, heréticas, impías y sacrílegas, y aclamando la muerta y caduca ley de Moysén y menospreciando la verdadera de nuestro redentor Iesu Christo” (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 26) (Fig. 1).

FIGURA. I. EDICTO



Edicto de la Inquisición de Córdoba en relación con el libelo infamante contra la virginidad de María y a favor de la ley de Moisés. Granada, 7 de abril de 1640 (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 26).

Si trasladamos a este ámbito de la publicación del escrito el marco conceptual formulado por Leo Löwenthal (1991) para explicar la quema de libros a lo largo de la historia, resumido en tres factores, a saber, la voluntad de destruir o manipular la memoria, la purificación de la sociedad en términos raciales, ideológicos, religiosos o culturales, y la eliminación del sujeto considerado disidente (véase también Gimeno, 2008: 259-288), es evidente que la primera y la segunda son las que más intervinieron en la prohibición de libelos, pasquines y otros textos infamantes de naturaleza expuesta. Por un lado, en algunas circunstancias, sobre todo cuando se trataba de escritos panfletarios, la criminalización y consiguiente retirada de las calles conllevaba el objetivo de construir una determinada memoria de los acontecimientos mediante el silencio de las voces discrepantes. Y por otro, la persecución de los escritos callejeros que cuestionaban los despilfarros de la monarquía, los abusos de los gobernantes, la injusticia de determinados impuestos, el comportamiento de las autoridades eclesiásticas, la hipocresía moral o la intolerancia religiosa y cultural respondía al propósito de higienizar la sociedad en un intento de adecuarla a la ideología y moral dominantes.

#### USOS Y ESPACIOS DEL ESCRITO INFAMANTE

Aunque el pasquín y el libelo admiten algunas matizaciones respecto a su contenido y materialidad, la práctica cotidiana tendía a equiparlos (Niccoli, 2005: 36-37). Covarrubias lo hizo al señalar que los primeros tomaban su nombre de la estatua dedicada al menestral romano Pasquino, ya que en ella solían colgarse “libelos infamatorios; de donde vino llamar pasquines los tales libelos”. Añadió que dichos mensajes lo eran “en perjuicio de personas particulares y de los que gobiernan y administran la justicia” (Covarrubias, 2003: 855-856). Al ocuparse del libelo, volvió a cargar las tintas sobre su carácter infamante y precisó que se trataba de escritos “que sin autor se publican, o fijándolos en columnas y esquinas de lugares públicos o esparciéndolos por las calles y lugares públicos” (2003: 764). En cuanto a las escrituras trazadas de forma directa sobre el muro, el lexicógrafo áureo definió tanto la acción de “escribir en la pared” como la práctica del *rétulo* (o *rótulo*), entendido como la

“vanda ancha en que se escribe algún epitafio o otra cosa” (2003: 908-909). Este mismo vocablo lo empleó el jesuita Martín de la Naja en su relato de las andanzas misioneras del padre Jerónimo López, en particular al evocar sus predicaciones por la diócesis de Teruel en 1620:

Asiendo misión en la diócesis de Teruel, se llegó a confessar con él un ombre, y discurriendo por los Mandamientos, en llegando al segundo, que dize, “no jurarás”, dixo: “aquí, gracias a Dios, no tengo de qué acusarme, porque después acá que leí esse rótulo, que se ve escrito en las esquinas de las calles, me e refrenado, de manera que no me acuerdo de aver jurado jamás desde entonces” (Naja, 1678: 260).

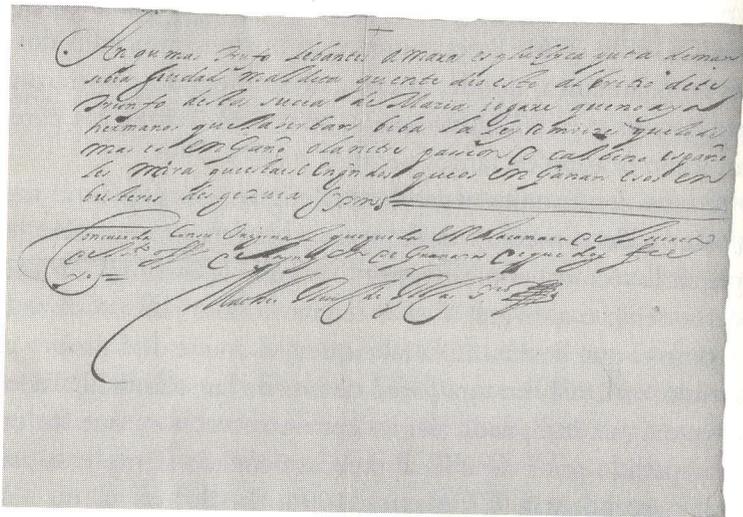
Más adelante, en 1651 el *misionero perfecto* se desplazó a Valencia, llamado por el arzobispo Pedro de Urbina y Montoya, para predicar en la ciudad, universidad y cárceles. Nada más llegar se encontró con una sucesión de “palabras y cosas obscenas y lascivas, perpetuo despertador e incentivo de pensamientos feos”, que estaban “escritas y aún pintadas en las paredes, puertas y azaguanes de muchas casas, calles y plaças de la ciudad” (1678: 276). Prácticamente lo mismo le sucedió dos años después en Salamanca, donde, al decir de su biógrafo, “borraronse las palabras lascivas y escandalosas que se suelen escribir en las paredes y puertas, y son ocasión de tantos pecados” (1678: 299).

Si en estos testimonios el modo de designar esas escrituras murales aludía sobre todo al mensaje deshonesto y blasfemo, otras veces se hizo hincapié en la técnica empleada, por lo regular la escritura a mano con yeso, carboncillo o almagre. Y, si se terciaba, hasta con un trozo de ladrillo, como el que llevaba en la faltriquera el conde de Salinas y con el que escribió, en 1561, en una pared de una de las salas del Palacio Real el texto que sigue, indignado por las continuas veces en que fue convocado y despedido por Felipe II, al parecer ocupado siempre en asuntos de mayor trascendencia (Cf. Álvarez, 1994, II: 184):

Donde no hay verdad, no hay razón;  
donde no hay razón, no hay consejo;  
donde no hay consejo, no hay justicia;  
donde no hay justicia, no hay rey.

Tanto las anteriores referencias a estas modalidades de escritura como otras que pueden hallarse en los relatos de viajes y en la literatura de avisos es muy normal que aludan al carácter comúnmente anónimo de las mismas. Es por esto que en el curso de los expedientes abiertos por la fijación o distribución de pasquines y libelos, ya que de los grafitis las noticias son más escasas, resultara habitual el desarrollo de una pericia caligráfica con el propósito de develar la identidad del infamante (Evanalisti, 1992 y 1995). Téngase en cuenta, por ejemplo, que con motivo del proceso abierto por la Inquisición de Granada tras la colocación de un libelo contra la virginidad de María en la noche del jueves santo (5 de abril) de 1640 (Fig. 2), una de las pruebas efectuadas consistió en el cotejo de su grafía con la de otro ejemplar aparecido por aquellos días en Santiago de Compostela, llegándose a la conclusión de que “en nada es semejante la letra a la del que se puso en esta ciudad” (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 75, Granada, 31 de julio de 1640).<sup>2</sup>

FIGURA. 2. COPIA NOTARIAL



Copia notarial del libelo infamante contra la virginidad de María y a favor de la ley de Moisés fijado en las casas del cabildo el jueves santo de 1640 (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 26).

<sup>2</sup> Una copia del libelo, realizada por el escribano Mateo Ruiz de Rojas conforme al original que obraba en la cámara del secreto del Santo Oficio, consta en AHN, Inquisición, L. 535, fol. 215. Cf. Castillo, 2006a: 292-293.

Asimismo, era normal recalcar la forma de publicación adoptada, bien fuera la exposición en columnas, esquinas, paredes y puertas o bien arrojándolos a las calles a la manera de esos “papeles rotos” a los que tan aficionado lector era el mismo Cervantes (Castillo, 2004). En este sentido, las causas judiciales por la publicación de libelos infamantes suelen hacerse eco de que éstos se habían “oído divulgar”, como se apunta en la acusación formulada por dicho delito contra el corredor y tratante Cristóbal Liranzo, vecino de México (AGN, Inquisición, vol. 267, exp. 14, año 1602, fol. 64r). Es notorio que numerosos pasquines corrieron de mano en mano en copias manuscritas e impresas, y asimismo que solían leerse en alto y hasta memorizarse, lo que incrementaba su incidencia social, máxime cuando el mensaje contenía alguna crítica hacia la religión y el poder. La Inquisición, por ello, promulgaba en cada caso el correspondiente edicto con el fin de perseguir a los autores y de recoger los libelos, según revela, por ejemplo, el expediente contra el afamado Guillermo Lombardo (Fig. 3) (AHN, Inquisición, leg. 1729, exp. 5; AGN, Inquisición, vol. 1497; Meza, 2002; Troncarelli, 2003; Silva, 2009).

El resultado de ello era un público tan vasto e indeterminado como el que integraban los transeúntes de la ciudad y los corrillos que se formaban en plazas y esquinas, algo muy distinto a la recepción alcanzada por aquellos textos cuya distribución seguía canales más restringidos o sólo frecuentados por las minorías letradas. Dicha circunstancia aumentaba la gravedad de la infamia, la disidencia o la blasfemia, de suerte que la forma de circulación callejera fue uno de los factores que más pesaron a la hora de censurar y condenar dichos escritos. En otro de los procesos instruidos por la Inquisición de Nueva España, en concreto el que afectó a Gabriel de Arratia, maestresala del obispo de Puebla, acusado por la divulgación de ciertos libelos contrarios al Santo Oficio, se señala de forma expresa que

lo que más agravaba su delicto es que, con señales de gran regozijo, andubo en la dicha ciudad de los Ángeles publicando los dichos libelos por las plaças y portales de mercaderes, ofreciendo traslados de ellos a todas las personas que se los pedían, diziéndoles que ya los inquisidores no podían conoçer de las causas criminales de los familiares sino que los habían de remitir a la justia seglar (AGN, Inquisición, vol. 463, exp. 1, año 1602, fol. 25v).



cadena la inmediata movilización de la Iglesia y de las élites urbanas con la intención de reparar la afrenta y de desagaviar a la Virgen mediante distintos festejos y celebraciones religiosas, así como mediante el concurso de una intensa publicística mariana. Justo, como veremos a continuación, en una coyuntura en particular movida debido a las polémicas sobre la inmaculada concepción.

Dejando de lado datos y explicaciones referidos en otros trabajos (Castillo, 2009b y 2011), insisto ahora en algunos de los aspectos que más afectan a la relación entre la consistencia del agravio y el hecho de haberlo divulgado por medio de un libelo. De esto, precisamente, se ocuparon diversos sermones, carteles y discursos publicados en los alrededores de la fecha del suceso. Consta que el 10 de julio el maestro Gabriel Rodríguez de Escabias, comisario del Santo Oficio, envió al Consejo de la Suprema “una docena” de los discursos que había escrito y hecho imprimir “en defensa de nuestra santa fe católica por los errores que contra ella se publicaron en esta ciudad” (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 67), en clara referencia a su obra *Exhortación al herege* (1640).

Otros opúsculos relacionados con el libelo infamante fueron el impreso anónimo *Afectos piadosos*, el texto *Triunfales celebraciones*, de Luis de Paracuellos Cabeza de Vaca, y la obra *Discursos por María Santísima y su virginal pureza*, de Francisco Guillén del Águila, caballero de la Orden de Santiago y alcalde de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid. Según su autor, este texto contenía la misma “opinión” que otro en latín salido de la tipografía tres días antes, obra “de un insigne varón, ilustre y conocido por su sangre, letras y dignidad”, seguramente el que escribió el fiscal Juan Pérez de Lara (Pulido, 1999: 101, nota 24). La diferencia entre ambos opúsculos era, por un lado, la extensión, pues el latino comprendía dos pliegos y tres planas, mientras que el escrito de Guillén del Águila era de siete pliegos y medio; y, por otro, el tipo de público al que iban dirigidos, pues éste recurrió a la lengua castellana consciente de que de ese modo su opinión luciría más (Guillén, c. 1640, fol. 15r).

La publicación se produjo mientras se estaba instruyendo el proceso, cuya sentencia se esperaba, con notable carga simbólica, para el “día de Nuestra Señora de Agosto o para la Natividad del 8 de setembre”,

puntualizando que estaría bien que fuera en una de estas fechas “por aver sido la Virgen ofendida y que en su día se castiguen sus agravios”, según se advirtió en la notificación remitida por el tribunal inquisitorial de Granada al Consejo de la Suprema el día 9 de julio (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 66). El texto, como indica su título, era una defensa de la figura de María ante las injurias de “pública puta de mancebía” o “sucía” vertidas por el libelo. Dada la intensidad de las blasfemias, el autor invoca a distintas autoridades civiles y eclesiásticas para establecer la condición criminal de los libelos infamantes y la gravedad de éstos, en particular por dos razones: a) la dignidad de la persona o santidad injuriada, que en el caso que nos ocupa alcanzaba su máximo grado por cuanto el libelo iba dirigido contra la Virgen, despojándola de la “corona [de Reina del cielo] y el ser, vituperando la ley de Moisés, y incitando para ello a esta ciudad, cabeça de Reyno tan grande y católico”; y b) la difusión pública de la blasfemia, pues, como dice el autor, “grave crecer de delito” es “no sólo ser libelo, sino puesto en parte pública” (Guillén, c. 1640, fol. 4r-5r). Si a esto agregamos que el responsable de la ofensa fue, como se ha dicho, el ermitaño encargado del Triunfo y que el pasquín se expuso para que fuese visto y leído en fecha tan significativa como la del viernes santo, incumpliendo el duelo señalado por la Iglesia para ese día, la conclusión que alcanza el autor es que el reo debía ser excomulgado y condenado a muerte.

Por entonces otras ciudades también vieron sus calles empapeladas con libelos “contra nuestra sancta fe cathólica”, como se dijo, a propósito del que se encontró en Santiago, en una carta de los inquisidores de Granada al Consejo de la Suprema fechada el 31 de julio de 1640 (AHN, Inquisición, leg. 2628, exp. 75);<sup>4</sup> con rótulos asimismo blasfemos, caso de los que el jesuita Jerónimo López se encontró en Valencia y Salamanca cuando llegó a predicar en 1651 y 1653 (Naja, 1678: 276-277 y 299); o, poco antes, en 1626, con las cruces pintadas en torno de burla en diversos “rincones públicos y otros lugares indecentes” de la ciudad

<sup>4</sup> Sobre este suceso pueden verse también distintas cartas entre el Consejo de la Suprema Inquisición y el Tribunal de Galicia (AHN, Inquisición, leg. 1599); así como los sermones que se dieron en el monasterio de Santa Clara de Madrid para desagaviar la ofensa. Cf. *Sermones* (s.a.).

de Zaragoza, objeto de un edicto inquisitorial promulgado el día 20 de octubre (Navarro, 2006: 122).

La intensidad y proximidad cronológica de los testimonios aludidos avisa, de un lado, de lo habitual que se hicieron las injurias contra la religión católica o contra sus ministros; y, de otro, de su recrudecimiento en la primera mitad del siglo XVII, cuando el problema converso atravesó uno de sus momentos más graves tras la llegada de numerosos judaizantes expulsados de Portugal. No es el caso de todos los episodios referidos, pero debe tenerse en cuenta que sobre portugueses asentados en Granada recayeron justo las primeras sospechas del libelo de 1640 y que por las mismas fechas otros conversos de distintas ciudades fueron interrogados por agravios similares, ya fuera en forma de libelos, cantos o sacrilegios cometidos contra figuras de Cristo o de la Virgen, cuyo epicentro y desencadenante estuvo en el suceso del madrileño *Cristo de las Injurias* de 1632 (Pulido, 2002). A medida que los estereotipos contra los judíos se fueron instalando en el imaginario colectivo, y dieron paso a una violenta reacción social, el discurso contra ellos se fue recrudeciendo hasta convertirse en un auténtico conflicto de marcado carácter antijudío (Pulido, 2003: 177).

#### SEMBRADORES DE CIZAÑA: LA POLÉMICA INMACULISTA

Pero la primera mitad del siglo XVII fue también un periodo singularmente agitado en lo que afecta a la difusión de libelos y coplas relativos a la inmaculada concepción. La controversia tuvo su origen en la segunda mitad del siglo XII, cuando los clérigos de Lyon decidieron instituir dicha fiesta el 8 de diciembre; se fue arrastrando a lo largo de toda la Edad Media y aun seguía abierta en el siglo XVI, entre otras razones porque los prelados reunidos en el Concilio de Trento eludieron resolverla al ocuparse del pecado original (Sesión V, 17 de junio de 1546):

Declara, sin embargo, este mismo Santo Concilio que no es intención suya comprender en este decreto, en que se trata del pecado original, a la bienaventurada e inmaculada Virgen María, Madre de Dios, sino que han de observarse las constituciones del Papa Sixto IV, de feliz recordación,

bajo las penas en aquellas constituciones contenidas, que el Concilio renueva (Denzinger, 1963: 277).

Aprovechando esta indefinición, en los años siguientes los partidarios del misterio fueron ganando posiciones. De un lado consiguieron que el 12 de septiembre de 1617 Pablo V les diera permiso para la exposición pública de sus ideas mientras que se lo negaba a los maculistas. Y de otro, el decreto *Sanctissimus*, promulgado por Gregorio XV el 4 de junio de 1622, no sólo prohibía la defensa pública de las tesis opuestas a la concepción inmaculada de la Virgen María, sino que extendió la interdicción al ámbito privado salvo que mediara autorización expresa de la Santa Sede, lo que motivó el posterior permiso a los dominicos para que pudieran debatir entre ellos. Por todo ello, la polémica se mantuvo hasta que el 8 de diciembre de 1661 el papa Alejandro VII promulgó la bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, donde definía el verdadero sentido de la palabra *concepcio* y prohibía cualquier duda o discusión pública sobre la materia (Ruiz-Gálvez, 2009).

Mientras que las embajadas iban y venían a Roma, la situación que se vivió en numerosas ciudades hispánicas, a ambos lados del Atlántico, fue en particular convulsa, pues ambos sectores se emplearon en intensas campañas de propagación. En Sevilla, por ejemplo, el principal promotor de la causa inmaculista fue el arzobispo don Pedro de Castro y Quiñones, a quien se debe un *Memorial sumario... cerca de las contradicciones que los religiosos de santo Domingo han hecho a los que defienden y siguen la opinión pia* (1615), publicado como respuesta a las polémicas despertadas por los frailes dominicos. Éstas venían arrastrándose desde el sermón que fray Domingo de Molina, prior del convento de *Regina Angelorum*, pronunció el día de la Natividad de la Virgen (8 de septiembre) de 1613; en tanto que como causas más inmediatas estaban los obstáculos que los frailes de esa orden habían puesto, el 9 de febrero, a la salida de la procesión de la Inmaculada que se custodiaba en dicho convento, así como en el pasquín que fijaron en la Puerta del Perdón de la Catedral un mes más tarde, el 9 o 10 de marzo (Reyes, 2001).

Según era práctica habitual, dicho escrito fue contestado con cánticos y libelos, al igual que con los rótulos que se colocaron en la Puerta Colorada y en numerosos edificios y casas de la ciudad, en los que se

proclamaba: “María Santísima concebida sin mancha de pecado original”, según puede leerse en un ejemplar, manuscrito en capitales romanas trazadas a ojo (Fig. 4), que se ha conservado junto a los diversos textos que acompañan al *Memorial sumario* (BNE, Mss. 9956, fol. 1). A estos rótulos se refirió tanto el arzobispo hispalense en su memorial como el anónimo ciudadano, amigo de los jesuitas, que remitió una carta a un eclesiástico de Madrid para dar razón de toda la controversia vivida en Sevilla. Éste, en concreto, llamó la atención sobre la gran cantidad de ellos, “que tienen poblada o, por mejor dezir, ornada y enriquecida toda esta ciudad”, a la vez que tomó nota de su contenido: “María sin pecado original” o “María concebida sin pecado original” (Vranich, 1965: 251-261).

FIGURA. 4. CARTEL

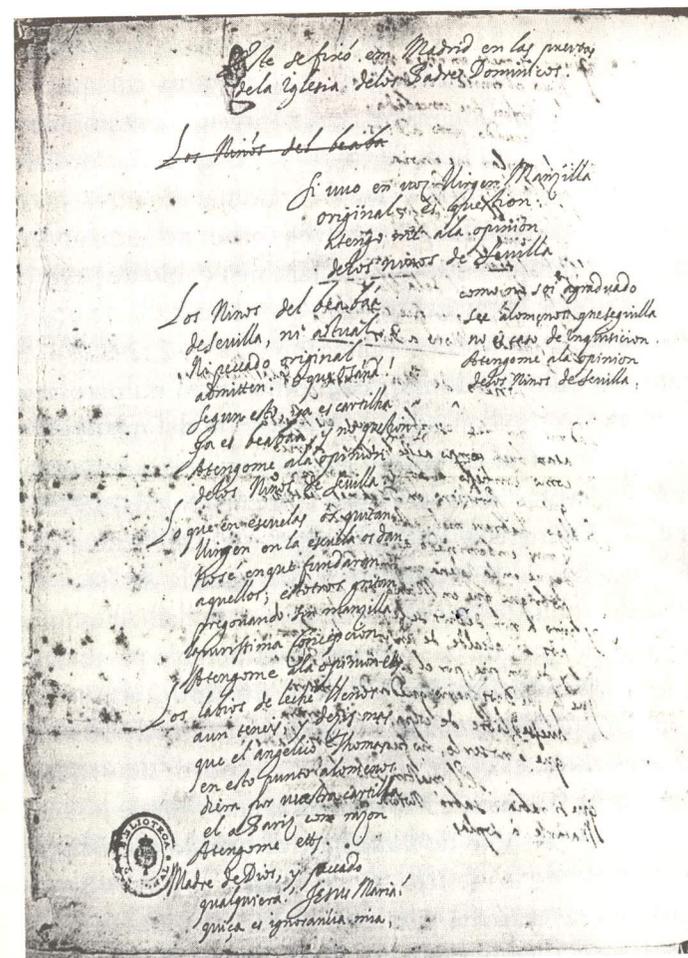


Cartel manuscrito dedicado a la Inmaculada Concepción, 1615 (BNE, mss. 9956, fol. 1).

Todo esto derivó en una serie de enfrentamientos repartidos por distintos lugares del arzobispado (Sevilla, Aracena, Écija, Morón de la Frontera, Osuna y Jerez de la Frontera), cuyo relato insiste en destacar las

infamias y agresiones de dichos frailes contra los defensores de la inmaculada concepción y, en especial, contra los jesuitas y los franciscanos, hacia quienes, según dice el texto, no faltaron las burlas con “ásperas palabras” (*Memorial*, 1615, fol. 45v). Con sumo detalle se relatan las invectivas lanzadas en sermones y prédicas, así como las infamias divulgadas mediante coplas y libelos.

FIGURA. 5. PASQUÍN



Pasquín que se fijó en Madrid en la iglesia de los padres dominicos, c. 1615 (BNE, mss. 9956, fol. 114v).

Así pues, el culto a la inmaculada contó con una elevada combatividad por algunos sectores de la Iglesia y con notable entusiasmo popular, siendo copioso el volumen de impresos, estampas, libelos y coplas difundidos con ese propósito (Fig. 5) (Cueva, 1625; Civil, 1996; García Bernal, 2006). De otro lado, tampoco debe menospreciarse el eco alcanzado por quienes no compartían el misterio, de suerte que en distintos años de la primera mitad del siglo xvii, sobre todo los más próximos a los decretos papales, aumentaron las críticas a éste. En 1618, en la capital de Nueva España, todo comenzó cuando el gremio de los plateros decidió organizar unas fiestas en honor de la inmaculada amparándose precisamente en el breve de Pablo V que prohibía cualquier opinión contraria a la concepción sin mácula de la Virgen. Contaron con el apoyo explícito del arzobispo Juan Pérez de la Serna, promotor del culto, y con la activa implicación de la orden franciscana; mientras, los dominicos se opusieron a ello porque, como se ha dicho, no compartían la postura inmaculista, aunque en su actitud también debió de pesar el miedo a perder el control de la cátedra tomista que se acababa de inaugurar en la Real Universidad de México (Chocano, 2000: 232-237). Trasladado el debate a la calle, los dominicos promovieron numerosas coplas y sátiras en las que ironizaban sobre la celebración del misterio, en tanto que los franciscanos no anduvieron a la zaga con otras poesías contrarias a los anteriores y devotas hacia la Virgen (Jiménez Rueda, 1945; Masera, 2005). El episodio merece, sin duda alguna, el calificativo de “guerra de versos”, pues fue tal la intensidad y abundancia de éstos que hubo quién llegó a decir que los sonetos y canciones se habían empleado casi como “proyectiles”, ya que en “número considerable pasaban de mano en mano” (AGN, Inquisición, vol. 485, exp. 16, 230-236).

Algo similar puede observarse del agitado verano de 1619 en Huesca. Unos meses antes, el 16 de abril, la universidad, siguiendo la pauta de otras academias (Gómez, 1955), había hecho voto de juramento a la inmaculada, al que se sumó de inmediato el cabildo municipal (Rodés, 1959). En el curso de los festejos programados se dieron sermones, se representaron piezas teatrales y se difundieron distintas coplas y sátiras contra el parecer de los dominicos, según hizo notar uno de éstos, el padre Juan de Biescas, quien fuera catedrático de dicha universidad, mediante carta al Consejo Supremo de la Inquisición de fecha 19 de ju-

nio. De los libelos, en concreto, anotó que “anda un soneto escandaloso y blasfemo en donde el autor hace juramentos horrendos contra los de la opinión contraria [*sic*]”; y añade que “también anda una sátira que comienza diciendo a la Virgen que anda limpia entre semana y sucia el domingo, donde todo es maltratar a los religiosos dominicos diciéndoles que hacen sucia a la Virgen” (AHN, Inquisición, leg. 4453, exp. 22). De nuevo, pues, en el centro de la invectiva estaba la orden dominica, mientras que los promotores de las tesis inmaculistas eran los jesuitas. Éstos acababan de abrir un colegio en la ciudad, por lo que, como en México entre franciscanos y dominicos, el enfrentamiento también tuvo algo que ver con el control de la enseñanza, justo cuando la Universidad de Huesca salía de un cierto letargo (Ferrer, 2008).

Si los acontecimientos mexicanos y oscenses parecían alentados de forma directa por la intensa propaganda que la Iglesia realizó tras la publicación del breve de Pablo V, eso no significa que las décadas posteriores fueran más tranquilas. En el lapso que media antes de que Alejandro VI promulgara la bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, la ciudad de Huesca volvió a ser escenario de nuevas controversias en el verano de 1658, ahora utilizadas también para expresar mediante coplas, impresas y manuscritas, los celos que se habían levantado ante el poder y las influencias acumuladas por los jesuitas. De acuerdo con el escrito de calificaciones, se trataba de “una chança contra la opinión pía de la Purísima Concepción, en lo qual contrabiene contra los breves apostólicos”, además de “un gravíssimo libelo infamatorio contra la religión desta Compañía de Jesús, denigrativo de su fama y opinión en materias gravísimas”.

El mismo razonamiento se hizo de otras coplas impresas, asimismo censuradas, tituladas *Soliloquio pío entre los padres Escobar, Mauricio y Torres*, escritas en forma de diálogo, en las que se acusaba a los jesuitas de defender el misterio de la inmaculada por interés puramente económico. Concluía la exposición señalando que su autor no merecía otro calificativo que el de “sembrador de cizaña”, según la opinión de Gil Ballester, rector del Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca. En la carta de éste, escrita el día 18 de agosto de 1658, además de calificar así al supuesto autor de las coplas, Lorenzo Caveró, quien adujo, sin embargo, que le “habían llegado a sus manos” y que las tenía en su casa

junto a otro “papel manuscrito”, el rector aportó otros elementos que son muy oportunos para reconstruir no ya el contenido de éstas, incorporadas al expediente, sino el modo de circulación y las correspondientes modalidades de lectura. Alude, en concreto, a los rumores y libelos que el “buen viejo” de don Lorenzo Cavero iba dando o distribuyendo por la ciudad hasta tal punto que toda ella estaba escandalizada por sus chismes, patrañas y libelos infamatorios, leídos en corrillos, plazas y juntas para solaz de “vulgo y malos cristianos”, además de reproducidos en copias manuscritas (AHN, Inquisición, leg. 4453<sup>5</sup>, exp. 29, 9r).

### EL ESPACIO PÚBLICO, LUGAR DE CONTESTACIÓN

La calle y la palabra, hablada o escrita, fueron, pues, el espacio y la tecnología empleados para difundir opiniones, cualesquiera que éstas fueran. En estas páginas me he centrado sobre todo en las que tuvieron alguna componente herética o disidente respecto de las verdades y dogmas institucionalizados. No obstante, si nos internáramos por otros derroteros de la palabra pública y la algarabía callejera notaríamos evidentes concomitancias en las apreciaciones y en los juicios expresados. Como es natural, no tanto en lo que concierne a la materia específica de cada pasquinada, unas veces argumentos de fe, otras asuntos políticos y algunas litigios de honor, sino al modo de hacerlas efectivas y convertirlas en materias de dominio y opinión públicas. Desde luego, así lo apunta la percepción que se tuvo, en especial en determinados sectores, de que tanto las chanzas cantadas por las calles como las burlas, injurias o blasfemias vertidas en papeles, manuscritos o impresos, podían entrañar un significado claramente agitador. Tanto si se trataba del reclamo lanzado por los carteles y libelos infamantes fijados en los muros o en las casas de las personas injuriadas, como si lo era la costumbre de formar corrillos callejeros para comentar rumores y noticias, más o menos

<sup>5</sup> Otro testimonio que confirma el suceso de las coplas y libelos en contra y a favor de la inmaculada en la España del siglo XVII es el que concierne a los versos y jeroglíficos que algunos frailes del convento de San Francisco de Reus difundieron el 22 de octubre de 1662 durante la fiesta de la Concepción, “con grande profanidad y sin arte contra la opinión de los dominicos” (AHN, Inquisición, leg. 4454, núm. 2, fol. 1r).

rigurosos, o el hábito de canturrear canciones y coplas con frecuencia de tono subido, en todos los casos los testimonios explicitan el recurso a la voz y a la escritura para trasladar “opiniones” a la gente, difundiendo o inscribiendo dichos mensajes en los espacios públicos de la ciudad.

El hecho de que los procedimientos instruidos contra los libelos y coplas infamantes se refieran a ellos como propagadores de “opinión”, según se ha visto a propósito de las coplas oscenses contrarias al misterio de la inmaculada, resulta suficientemente expresivo del potencial comunicativo que se atribuyó a dichos escritos en cuanto que alteraban la “paz social”, entendida como el respeto al orden e ideología imperantes. Puede afirmarse por ello que la modalidad contestataria de las escrituras expuestas implica un cierto replanteamiento de la noción de espacio público (Burke, 2002; Silva, 2010; y Castillo, 2012), haciendo de éste un foro sujeto a la disputa y no en un ágora o espacio de cohesión social como pretende la filosofía política (Joseph, 1998).

El espacio urbano se convirtió, en suma, en el lugar donde se explicitó tanto la herejía y la disidencia como la sanción de éstas y hasta su eventual conjura por medio de otras escrituras dotadas del mismo significado mágico-religioso por lo común asignado a determinadas oraciones y reliquias escritas (Marquilha, 1999; Bouza, 2001: 85-108). Y, como es natural, en el escenario donde tuvo lugar el escarnio público con fines ejemplarizantes y moralizadores, también con el concurso de diversas escrituras expuestas o exhibidas. Recuérdese que algunos delincuentes solían portar colgado al cuello un cartel con la noticia del delito cometido, como el que tuvo que pasear por las calles de Barcelona, Gabriel Monclús, natural de la villa de Maella, después de haber robado el órgano de la iglesia de Santa Caterina (AHCB, Pergaminos, Gabriel Monclús, 1612).

En el mismo terreno de la infamia religiosa en el que nos hemos movido a lo largo de estas páginas, bastaría con señalar las disposiciones eclesiásticas referentes a las tablas de excomulgados y pecadores que debían exponerse en las puertas de las iglesias, verbigracia la que se difundió en septiembre de 1597 en la villa de Colima con los nombres de las personas excomulgadas por no pagar diezmos, capellanías, primicias y obvenciones, publicada por el bachiller Sebastián de Valderrama, provisor del obispo de Michoacán, donde también pueden leerse las invec-

tivas de los afectados contra el sacerdote, al que tildaron de "grandísimo bellaco, loco, borracho, ladrón que cobra lo que no le deben" (AHMC, Sevilla del Río, caja 6, exp. 5; Romero, 2001; y 2008: 146-150; Silva, 2010: 378-379) (Fig. 6).

FIGURA 6. TABLA

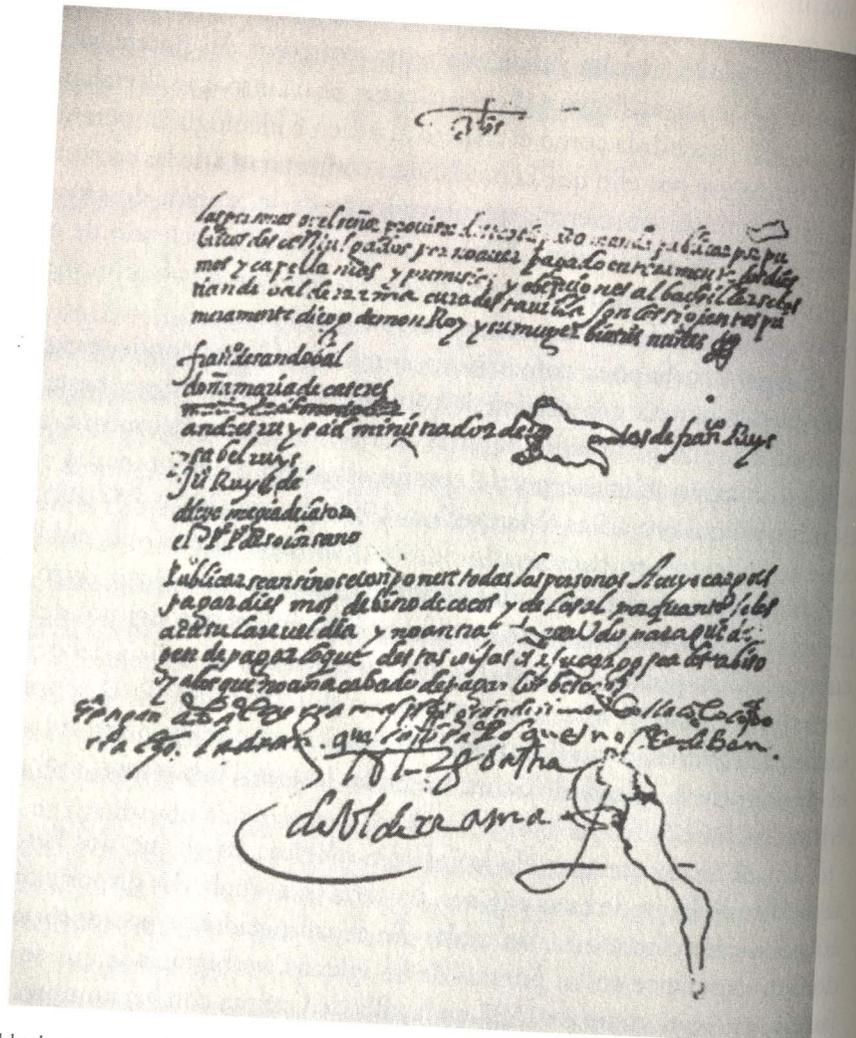


Tabla de excomulgados y pecadores ordenada por el presbítero Sebastián de Valderrama, provisor del obispo de Michoacán, con las injurias escritas contra éste por los afectados, Colima, 1597 (AHMC, Sevilla del Río, caja 6, exp. 5).

Y, por supuesto, los sambenitos con que cargaban algunos reos inquisitoriales (Castillo, 2008; Peña, 2012), primero por las calles que conducían al lugar donde se iba a celebrar el correspondiente auto de fe y, pronunciada la sentencia, colgados en las iglesias para que la "memoria de la infamia" se perpetuara y transmitiera a las generaciones venideras, conforme se estableció en las *Instrucciones* de don Fernando Valdés, inquisidor general, fechadas en Madrid a 2 de septiembre de 1561:

Manifiesta cosa es que todos los sambenitos de los condenados vivos y difuntos, presentes o ausentes, se ponen en las iglesias donde fueron vecinos y parroquianos al tiempo de la prisión, de su muerte o fuga, y lo mismo se hace en los de los reconciliados, después que han cumplido sus penitencias y se los han quitado, aunque no los hayan tenido más de por el tiempo que estuvieron en el tablado y les fueron leídas sus sentencias, lo cual se guarda inviolablemente y nadie tiene comisión para alterarlo. E siempre se encarga a los Inquisidores que los pongan y renueven señaladamente en los Partidos que visitasen, porque siempre hay memoria de la infamia de los herejes y de su descendencia, en los cuales se ha de poner el tiempo de sus condenados y si fue de Judíos o Moros su delito o de las nuevas herejías de Martín Lutero y sus secuaces (Jiménez Monteserín, 1980: 239-240).

En resumidas cuentas, los testimonios traídos a estas páginas nos advierten de la movilización política, religiosa y social suscitada por la divulgación pública de las ideas u opiniones disconformes con la razón cristiana de Estado. El hecho disidente era motivo sobrado para fundamentar una administración del espacio público cuyo corolario fue la prohibición y consiguiente persecución de aquellos escritos que no contaban con la autorización pertinente y que eran consecuencia de la libre apropiación de la palabra, escrita y hablada, y, en particular, de la ciudad como ámbito de difusión. A partir del siglo XVI la extensión de la herejía y la consolidación del Santo Oficio como brazo ejecutor de la política racial y religiosa de la monarquía de los Austrias concluyó con un apreciable incremento de los procesos instruidos por la publicación de escrituras infamantes. Escribir y colocar escritos en las paredes o

arrojarlos o cantarlos por la calle no sólo era una actividad prohibida, sino que sobre ella podían incluso recaer las penas más severas.

La acusación y actuaciones desplegadas en estas circunstancias entran de lleno en el ámbito de la higienización social pretendida por los Estados confesionales. Establecer una verdad religiosa es siempre incompatible con el respeto hacia otras creencias, pues la aceptación de éstas implicaría admitir que existen otras opciones de salvación fuera de la ordenada por la fe impuesta y, por tanto, podría conducir a la pérdida del control sobre las almas y las vidas. Éste, sin duda, era uno de los objetivos perseguidos por la represión de dichos escritos, al igual que, en un orden complementario, también lo fue la decisión de incluir las traducciones vulgares de la Biblia en el Índice de libros prohibidos de Paulo IV (1558) y, por lo que hace a la monarquía española, en el de Valdés del año siguiente (Fragnito, 1997 y 2005; Fernández, 2003; Rebellato, 2008).

## REFERENCIAS

### ARCHIVOS CONSULTADOS

- AGN. Archivo General de la Nación (Ciudad de México).  
AHN. Archivo Histórico Nacional (Madrid).  
AHCB. Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona.  
AHMC. Archivo Histórico del Municipio de Colima (México).  
BNE. Biblioteca Nacional de España (Madrid).

### OBRAS CONSULTADAS

*Afectos piadosos, que la devota Congregación del Espíritu Santo, siguiendo el Estandarte de la Compañía de Jesús, donde milita, publicará a veces*

*por las calles al desagravio de la SS. Virgen Maria N. S. Purísima siempre contra la intentada ofensa del infelice. Año de 1640, Málaga, Juan Serrano de Vargas. S. a. [c. 1640].*

ÁLVAREZ DE TOLEDO, Luisa Isabel, 1994, *Alonso Pérez de Guzmán, general de "La Invencible"*, Cádiz: Universidad de Cádiz.

BOUZA, Fernando, 2001, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid: Marcial Pons.

BURKE, Peter, 2002, "Medios y esfera pública a comienzos de la era moderna en Europa", en *De Gutenberg a Internet. Una historia social de los medios de comunicación*. De: Asa Briggs y Peter Burke, Madrid: Taurus, pp. 91-124.

BURKE, Peter, 1987, *The Historical Anthropology of Early Modern Italy. Essays on Perception and Communication*, Cambridge: Cambridge University Press.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2012, "There are lots of Papers Going Around and It'd be Better if There Weren't". *Broadsides and Public Opinion in the Spanish Monarchy in the Seventeenth Century*". En *Beyond the Public Sphere: Opinions, Publics, Spaces in Early Modern Europe*. De: Massimo Rospocher (ed.), Bologna: Il Mulino / Berlín: Duncker & Humblot, pp. 227-248.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2011, "Défense et critiques de l'Inmaculée Conception: écriture et événement dans la première moitié du XVII<sup>e</sup> siècle", en *L'écho de l'événement. Du Moyen âge à l'époque contemporaine*. De: Christine Rivalan-Guégou y Denis Rodrigues (dirs.), Rennes: Presses Universitaires de Rennes, pp. 55-64.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2010, "Desde el muro. Formas y mensajes de la escritura expuesta en la ciudad altomoderna", en *La investigación en humanidades*. De: Gemma Puigvert y Carme de la Mota (eds.), Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 91-110.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2009a, "La letra en la pared. Usos y funciones de la escritura expuesta en el Siglo de Oro", en *Testigo del tiempo, memoria del universo. Cultura escrita y sociedad en el mundo ibérico (siglos XV-XVIII)*. De: Manuel F. Fernández, Carlos Alberto González y Natalia Maillard (comps.), Barcelona: Ediciones Rubeo, pp. 581-602.

- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2009b, "Panfletos, coplas y libelos injuriosos. Palabras silenciadas en el Siglo de Oro", en *Las Españas que (no) pudieron ser. Herejías, exilios y otras conciencias (siglos XVI-XX)*. De: Manuel Peña Díaz (ed.), Huelva: Universidad de Huelva, pp. 59-73.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2008, "Letras de penitencia. Denuncia y castigo públicos en la España altomoderna", *Via Spiritus*, núm. 15, pp. 53-74.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2006a, "Delinquir escribiendo. Escrituras infamantes y represión inquisitorial en los siglos de Oro", en *Escrituras silenciadas en la época de Cervantes*. De: Manuel Casado Arboniés, Antonio Castillo Gómez, Paulina Numhauser y Emilio Sola (eds.), Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 283-296.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2006b, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid: Akal.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 2004, "Aunque sean los papeles rotos de las calles", *Cultura escrita y sociedad en el Quijote*, *Revista de Educación*. Número extraordinario, "El Quijote y la educación", pp. 67-76.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, 1999, "Amanecieron en todas las partes públicas...". Un viaje al país de las denuncias", en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. De: A. Castillo Gómez (comp.), Barcelona: Gedisa, pp. 143-191.
- CHOCANO MENA, Magdalena, 2000, *La fortaleza docta. Elite letrada y dominación social en México colonial (siglos XVI-XVII)*, Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- CIVIL, Pierre, 1996, "Iconografía y relaciones de pliegos: la exaltación de la Inmaculada en la Sevilla del siglo XVII", en *Las relaciones de sucesos en España (1500-1700). Actas del Primer Coloquio Internacional*. De: Ma. Cruz García de Enterría, Henry Ettinghausen, Víctor Infantes y Augustin Redondo (eds), Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 65-77.
- Constituições Synodaes do Arcebispado de Braga, ordenadas no anno de 1639, 1697*, Lisboa: Miguel Deslandes.
- COVARRUBIAS, Sebastián de, 2003, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Edición de Martín de Riquer, Barcelona: Alta Fulla.
- CUEVA Y SILVA, Francisco de la, 1625, *Información en derecho divino y humano por la Purísima Concepción de la soberana Virgen nuestra Señora*, Madrid: Juan González.
- DENZINGER, Enrique, 1963, *El magisterio de la Iglesia. Manual de símbolos, definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres*. Versión directa de los textos originales por Daniel Ruiz Bueno, Barcelona: Herder.
- EGIDO, Teófanos, 2004, "Época moderna: de los confesionalismos a la tolerancia", en *La tolerancia en la historia*. De: José Luis Martín Rodríguez (coord.). Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 63-94.
- EVANGELISTI, Claudia, 1995, "‘Accepto calamo, manu propria scripsit’. Prove e perizie grafiche nella Bologna di fine Cinquecento", *Scrittura e civiltà*, núm. XIX, pp. 251-275.
- EVANGELISTI, Claudia, 1992, "‘Libelli famosi’: processi per scritte infamanti nella Bologna di fine ‘500’", *Annali della Fondazione Luigi Einaudi*, núm. XXVI, pp. 181-239.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Sergio, 2003, *Lectura y prohibición de la Biblia en lengua vulgar. Defensores y detractores*, León: Universidad de León.
- FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA, José Antonio, 1986, *Razón de Estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595-1640)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- FERRER BENIMELLI, José Antonio, 2008, *El colegio de la Compañía de Jesús en Huesca (1605-1905)*, Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- FRAGNITO, Gigliola, 2005, *Proibito capire. La Chiesa e il volgare nella prima età moderna*, Bolonia: Il Mulino.
- FRAGNITO, Gigliola, 1997, *La Bibbia al rogo. La censura ecclesiastica e i volgarizzamenti della Scrittura (1471-1605)*, Bolonia: Il Mulino.
- GARCÍA BERNAL, José Jaime, 2006, "Imagen y palabra: el misterio de la Inmaculada y las solemnidades festivas en Andalucía (siglo XVII)" en *Poder y cultura festiva en la Andalucía moderna*. De: Raúl Molina Recio y Manuel Peña Díaz (coords.), Córdoba: Universidad de Córdoba, pp. 79-113.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (dir.), 1984, *Synodicon Hispanum, III. Astorga, León y Oviedo*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

- GIMENO BLAY, Francisco M., 2008, "Quemar libros..., ¡qué extraño placer!", en *Scripta Manent. De las ciencias auxiliares a la Historia de la Cultura Escrita*, Granada: Universidad de Granada, pp. 259-288.
- GÓMEZ, Odilio, O. F. M., 1995, "Juramentos concepcionistas de las Universidades españolas en el siglo XVII", *Archivo Ibero-Americano*, núm. 59-60, pp. 867-1045.
- GUILLÉN DEL ÁGUILA, Francisco, c. 1640, *Discursos por Maria Santissima y su virginal pureza contra la mano alebe y perjura con que un impío... fixó carteles abominables en ofensa de su Criador inmenso*. S.p.i.
- JIMÉNEZ MONTERERÍN, Miguel, 1980, *Introducción a la Inquisición española*, Madrid: Editora Nacional.
- JIMÉNEZ RUEDA, Julio, 1945, "Breve relación de las fiestas que los artífices plateros, vecinos de México, celebraron a la Purísima Virgen María, el día de la Inmaculada Concepción. Año 1618", *Boletín del Archivo General de la Nación*, pp. 349-383.
- JOSEPH, Isaac, 1998, *La ville sans qualité*, París: Éditions de l'Aube.
- LÖWENTHAL, Leo, 1991, *I roghi dei libri. L'eredità di Caliban*, Génova: Il Melangolo.
- MARQUILHAS, Rita, 1999, "Orientación mágica del texto escrito", en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. De: Antonio Castillo Gómez (comp.), Barcelona: Gedisa, pp. 111-128.
- MASERA, Mariana, 2005, "La voz y el pliego: textos populares y popularizantes de las calles novohispanas (siglo XVII)", en *Literatura y cultura populares de la Nueva España*. De: Mariana Masera (ed.), Barcelona: Azul Editorial / México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 98-103.
- Memorial sumario de las veynte y quatro informaciones que el Arzobispo de Sevilla mandó hazer cerca de las contradiciones que los religiosos de santo Domingo han hecho a los que defienden y siguen la opinión pia de que la Virgen N. S. fue concebida sin pecado original*, 1615, S.p.i.
- MEZA GONZÁLEZ, Javier, 2002, *El laberinto de la mentira. Guillén de Lamporte y la Inquisición*, México: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- NAJA, Martín de la, 1678, *El misionero perfecto: deducido de la vida, virtudes, predicación y misiones del...padre Gerónimo López, de la Compañía de Jesús*, Zaragoza: Pascual Bueno.
- NAVARRO BONILLA, Diego, 2006, "'Por y contra la escritura': las causas judiciales de la cultura escrita", en *Escrituras silenciadas en la época de Cervantes*. De: Manuel Casado Arboniés, Antonio Castillo Gómez, Paulina Numhauser y Emilio Sola (eds.), Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 113-131.
- NICCOLI, Ottavia, 2005, *Rinascimento anticlericale. Infamia, propaganda e satira in Italia tra Quattro e Cinquecento*, Roma-Bari: Laterza.
- PEÑA DÍAZ, Manuel, 2012, "Memoria inquisitorial y vida cotidiana en el mundo hispánico", en *Iglesia memorable. Crónicas, historias, escritos... a mayor Gloria. Siglos XVI-XVIII*. De: Ángela Atienza López (ed.), Madrid: Silex, pp. 187-203.
- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, 2003, "¿Sacrilegios judíos? Análisis de un modelo antisemita", en *El olivo y la espada. Estudios sobre el antisemitismo en España (siglos XVI-XX)*. De: Pere Joan i Tous y Heike Nottebaum (eds.), Tubinga: Max Niemeyer Verlag, pp. 175-194.
- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, 2002, *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII (Análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna)*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá / Instituto Internacional de Estudios Sefardíes e Andalusíes.
- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, 1999, "La fe desatada en devoción: proyección pública de la Inquisición en Granada (1640)", *Torre de los Lujanes*, núm. 40. pp. 95-108.
- REBELLATO, Elisa, 2008, *La fabbrica dei divieti. Gli Indici dei libri proibiti da Clemente VIII a Benedetto XIV*, Milán: Sylvestre Bonnard.
- REYES PEÑA, Mercedes, 2001, "Un pasquín anti-inmaculista en la Sevilla del primer tercio del siglo XVII", en *Sevilla y la literatura. Homenaje al profesor Francisco López Estrada en su 80 cumpleaños*. De: Rogelio Reyes Cano, Mercedes de los Reyes Peña y Klaus Wagner (eds.), Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 133-160.
- RODÉS VINUÉS, Manuel, 1959, "Huesca y la Inmaculada", *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, núm. 37, pp. 47-60.
- ROMERO DE SOLÍS, José Miguel, 2008, "'Estos cleriquillos con sus penillas y nadas'. Expresiones anticlericales en la Villa de Colima de la Nueva España (siglo XVI)", en *El anticlericalismo en México*. De:

- Franco Savarino y Andrea Mutolo (eds.), Monterrey: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, pp. 135-150.
- ROMERO DE SOLÍS, José Miguel, 2001, *Andariegos y pobladores. Nueva España y Nueva Galicia, siglo XVI*, Zamora (México): El Colegio de Michoacán / Universidad de Colima / Archivo Histórico del Municipio de Colima / Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- RUIZ ASTIZ, Javier, 2012, *La fuerza de la palabra escrita. Amenazas e injurias en la Navarra del Antiguo Régimen*, Pamplona: Eunsa.
- RUIZ ASTIZ, Javier, 2010, "Libelos y pasquines en la vida comunitaria: conflictividad social en Navarra (1512-1808)", en *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. De: Antonio Castillo Gómez y James S. Amelang (dirs.), Carmen Serrano Sánchez (ed.), Gijón: Trea, pp. 399-422.
- RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO, Estrella, 2009, "Du péché originel au péché des origines: évolution et socialisation de la notion de 'macula' (Espagne XIII<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)", en *L'Immaculisme. Un imaginaire religieux dans sa projection sociale*. De: Estrella Ruiz-Gálvez Priego (ed.), París: Indigo, pp. 98-126.
- Sermones por la mañana y por la tarde en el religiosísimo Monasterio de la Esclarecida y Católica Clara, en la insigne y real villa de Madrid, por nueve días. A los desagrazos del infame pasquín que amaneció puesto en la ciudad de S. Iago, reino de Galicia, contra nuestra santa fe católica y a favor de la Iudaica y falsa, según razón natural y sobrenatural*, s.l., s.n., s.a.
- SILVA PRADA, Natalia, 2010, "Pasquines contra visitantes reales: opinión pública en las ciudades hispanoamericanas de los siglos XVI y XVII", en *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. De: Antonio Castillo Gómez y James S. Amelang (dirs.), Carmen Serrano Sánchez (ed.), Gijón: Trea, pp. 373-398.
- SILVA PRADA, Natalia, 2009, "Orígenes de una leyenda en el siglo XVII: redes irlandesas de comunicación y propaganda política en los casos inquisitoriales novohispanos de Guillermo Lombardo y fray Diego de la Cruz", *Signos Históricos*, núm. 22, julio-diciembre, pp.8-43.
- SILVA PRADA, Natalia, 2008, "La oposición a la Inquisición como expresión de la herejía: reflexiones sobre la disidencia en el mundo colonial americano". *PROHAL Monográfico. Revista del Programa de Historia de América Latina*, vol. I. Primera sección: *Vitral Monográfico*, 1. Buenos Aires: Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires. Disponible en <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/ravignani/prohal/dossierhere.html> (consultado el 4 de noviembre de 2012).
- SILVA PRADA, Natalia, 2006, "El disenso en el siglo XVII hispanoamericano: formas y fuentes de la crítica política", en *Cultura política en América. Variaciones regionales y temporales*. De: Riccardo Forte y Natalia Silva Prada (coords.), México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa / Juan Pablos / GEHCPA, pp. 19-42.
- TRONCARELLI, Fabio, 2003, *El mito del "Zorro" y la Inquisición en México*, Llérida: Milenio.
- UREÑA UCEDA, Alfredo, 2005, "El triunfo de la Inmaculada Concepción y su entorno: un destacado espacio de devoción mariana en Granada", en *"A María no tocó el pecado original". La Inmaculada en Granada* [Monasterio de la Concepción, 17 de mayo al 28 de agosto de 2005, Granada]. Córdoba: Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, pp. 163-175.
- VRANICH, Stanko B., 1965, "Carta de un ciudadano de Sevilla. La guerra mariana en el siglo XVII", *Archivo Hispalense*, núm. 137, pp. 251-261.